

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio del dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001334306120200011200
ACCIONANTE: José Esteban Villarroya Malvaceda
ACCIONADOS: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y otros

José Esteban Villarroya Malvaceda, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos que se alega como vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Alcaldía de Cartagena, y la Universidad Libre de Colombia.

Dentro del auto admisorio de la acción se ordenó la vinculación de los terceros indeterminados que consideraran tener interés legítimo.

En virtud de ello el 23 de junio de 2020 Vanessa Margarita Areiza Martínez quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.128.053.663 en su calidad de participante de la misma Convocatoria a la cual se presentó el accionante, solicitó su vinculación al presente proceso coadyuvando la solicitud de tutela.

Así las cosas, se tendrá como vinculada a Vanessa Margarita Areiza Martínez, por lo cual se ordenará poner en conocimiento de las entidades demandadas tal situación, con el fin que se pronuncien dentro de las 5 horas siguientes a su notificación.

Sin embargo y con el fin de tener la certeza de que la señora Vanessa Margarita Areiza Martínez no ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, se le solicitará que en el término improrrogable de una (1) hora aporte escrito en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que esta es la primera y única solicitud que en sede de tutela respecto a la convocatoria 73480, proceso de selección 771 de 2018 convocatoria territorial norte.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

A

PRIMERO: TENER como vinculada en la parte activa en la presente Acción de Tutela a Vanessa Margarita Areiza Martínez quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.128.053.663.

SEGUNDO: REQUERIR a Vanessa Margarita Areiza Martínez para que en el término improrrogable de una (1) hora aporte escrito en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que esta es la primera y única solicitud que en sede de tutela que cursa respecto a la convocatoria 73480, proceso de selección 771 de 2018 convocatoria territorial norte.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas, para que si a bien lo tienen se pronuncie sobre la solicitud de vinculación de Vanessa Margarita Areiza Martínez, dentro de las cinco (5) horas siguientes.

CUARTO: Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA
JUEZ
Juzgado Primero y Uno Administrativo
del Circuito de Bogotá, D.C. Secretaría Técnica

JUMA